

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS
RADICADO No. 2021-00190. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, siete (07) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

La señora MILEIDIS DEL CARMEN RIVERO SILVA, a través de apoderada judicial, presenta demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho en contra de la menor LISSVETH DAYANA FLOREZ RIVERO, en su condición de heredera determinada del fallecido JORGE ORLANDO FLOREZ MANTILLA

Revisada la demanda, el Despacho advierte, que reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procederá a decretar su admisión, debiéndose darle el trámite verbal previsto en el art. 368 y ss del C.G.P.; siendo preciso notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por término de veinte (20) días, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Como quiera, que la presente acción se dirige contra menor de edad, se hace necesario nombrarle Curador Ad Litem para que la represente, recayendo el nombramiento en la Dra. LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO, quien puede ser ubicada en su correo electrónico alicastrocarolina816@hotmail.com. Comuníquesele dicho cargo, con las salvedades y sanciones dispuestas en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS N.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho promovida por la señora MILEIDIS DEL CARMEN RIVERO SILVA, a través de apoderada judicial, en contra de la menor LISSVETH DAYANA FLOREZ RIVERO, en su condición de heredera determinada del fallecido JORGE ORLANDO FLOREZ MANTILLA

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación por el procedimiento verbal contemplado en el Art. 368 y ss del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído al extremo pasivo, en la forma indicada en el Art. 290 ibídem, corriéndole traslado por término de veinte (20) días, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

CUARTO: Designar como curadora ad-litem para que represente a la niña LISSVETH DAYANA FLOREZ RIVERO a la Dra. LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO, quien puede ser ubicada en su correo electrónico



alicastrocarolina816@hotmail.com y celular 3133790836. Comuníquesele dicho cargo, con las salvedades y sanciones dispuestas en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER a la Dra. ELVIA ROSA BUITRAGO, como mandataria judicial de la demandante, conforme el poder allí conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios